



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 193/2020**

La Paz, 25 de septiembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-011-20 DE 25/09/2020, QUE DESIGNA A LOS RESPONSABLES DE TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y DELEGA LA FUNCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.

Para su conocimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-011-20 de 25/09/2020, que designa a los responsables de todos los procesos de contratación y delega la función de suscribir contratos y órdenes de compra y/o servicios, así como otras disposiciones establecidas en la citada Resolución.

BRRF/fch  
cc. archivo



Boris Rafael Rentería Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





Proceso de Registro y Gestión de  
Operadores de Comercio Exterior de la  
Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-011-20

La Paz, 25 SEP 2020

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: *“Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”*

Que el parágrafo II del mismo artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que los incisos c), d) y f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, establecen entre las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública: *“(...) c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; (...) f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo; (...)”*

Que por otra parte, el parágrafo I del artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de 02/05/2018, que modifica el parágrafo I del artículo 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20/02/2013, que a su vez modificó el artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor



**Aduana Nacional**

a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de monto.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013, se designó a los responsables de los procesos de contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor y Contratación Directa; asimismo, se delegó las funciones de autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos, la suscripción de contratos y sus modificaciones, además se delegó la función de Designación de los Responsables de Recepción y Comisión de Recepción, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones.

Que a través de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-007-13 de 12/07/2013, se delegó la suscripción de Orden de Compra y Orden de Servicio para las modalidades de Contratación Menor y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE (aplicable a ANPE por Cotizaciones); asimismo, se delegó la función de resolver contratos y sus modificaciones, así como las Órdenes de Compra y Servicio para las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-024-19 de 16/08/2019, se aprobó los “Procedimientos para la Ejecución de Procesos de Contratación” en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, Licitación Pública – LP, Excepción y Directa.

Que mediante Informe AN-GNAGC-DABAC-I-175-2020 de 10/06/2020, el Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que habiéndose aprobado los Procedimientos para la Ejecución de Procesos de Contratación y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE SABS de la Aduana Nacional, considera pertinente actualizar e integrar las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013 y N° RA-PE 01-007-13 de 12/07/2013, para dar operatividad y cumplimiento al RE-SABS y los procedimientos que actualmente rigen en la Aduana Nacional para la ejecución de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades.

Que adicionalmente por Informe AN-GNAGC-DABAC-I-235-2020 de 07/07/2020, el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, concluye que en las actividades propias de la Aduana Nacional, a través de la Oficina Central y las seis (6) Gerencias Regionales, sostienen relaciones jurídicas con empresas a través de contratos de adhesión, mismos que forman parte de los contratos atípicos, que no se encuentran regulados en el ordenamiento administrativo de la Aduana Nacional, los cuales son suscritos por el representante legal de la Aduana Nacional que es el Presidente Ejecutivo de la entidad, razón por la cual recomienda,



## Aduana Nacional

remitir a la Gerencia Nacional Jurídica a los fines de actualizar las Resoluciones Administrativas de Delegación incorporando los contratos de adhesión dentro las mismas.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que el Presidente Ejecutivo, como autoridad ejecutiva, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la referida Ley y normas legales vigentes, indicando que entre sus atribuciones la de: *"i) Realizar actos y suscribir contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Aduana Nacional"*.

Que por su parte el artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que el Presidente Ejecutivo, como máxima autoridad ejecutiva de la Aduana Nacional, ejerce la representación de ésta en el país y en el extranjero. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 39 de la Ley, le compete: *"i) Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional"*.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, se aprobó el Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, el cual en su artículo 26 prevé que: *"De acuerdo al Artículo 39 de la ley General de Aduanas 1990, el Presidente Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva"*.

Que el artículo 30 de la Ley General de Aduanas, establece que: *"La potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la presente Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas. Para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo con reglamento"*, disposición concordante con el artículo 30 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el cual señala que: *"La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional determinada en el Estatuto que apruebe su Directorio"*.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-524-2020 de 14/09/2020, concluye que en aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo e inciso f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, se encuentra facultada a delegar la función de suscribir contratos y en el marco de los incisos c) y d) del artículo 32 del mismo Decreto Supremo N° 0181, se establece la función de designar o delegar al RPC y al RPA en las modalidades que corresponda y designar o delegar la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción; en atención a lo señalado en el Informe AN-GNAGC-DABAC-I-175-2020 de 10/06/2020, de la Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios a.i., en el cual justifican técnicamente la necesidad de actualizar e integrar las



## Aduana Nacional

Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013 y N° RA-PE 01-007-13 de 12/07/2013; adicionalmente, concluye que si bien los contratos de adhesión, no se enmarcan en el Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, de acuerdo a la justificación técnica contenida en el Informe AN-GNAGC-DABAC-I-235-2020 de 07/07/2020 emitido por el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, se tiene la necesidad de prever esta situación, delegando la suscripción de contratos por adhesión, de manera excepcional; en ese entendido, toda vez que la representación legal de la Aduana Nacional la ejerce el Presidente Ejecutivo, autoridad que de acuerdo al inciso i), del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, tiene la atribución de realizar actos y suscribir contratos, que puede ser objeto de delegación, de acuerdo a la competencia prevista en el inciso i) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, a cualquier autoridad a nivel nacional, la suscripción de dichos contratos de adhesión, considerando la desconcentración regional en administraciones aduaneras conforme a la estructura orgánica y funcional de la Aduana Nacional, por lo cual, se recomienda emitir la correspondiente resolución expresa, misma que deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional, a fin que surta los efectos legales.

Que el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución de la Presidenta Ejecutiva: *“Dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.”*

Que el inciso i) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990, establece como una atribución del Presidente Ejecutivo: *“i) Realizar actos y suscribir contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Aduana Nacional”*, concordante con el inciso i), del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que prevé: *“i) Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional”*.

### POR TANTO,

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Designar en el marco del inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, como Responsables de todos los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor - RPA y Contratación Directa – RPA/RPC, a los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos:

MODALIDAD	RESPONSABLE
Licitación Pública	Gerente General en la Oficina Central. Gerente Regional en las Gerencias Regionales.
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE	Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. Gerente Regional en las Gerencias Regionales.



**Aduana Nacional**

MODALIDAD	RESPONSABLE
Contratación Menor	Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios en la Oficina Central. (Desde Bs1.- hasta Bs25.000.-). Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central. (Mayor a Bs25.000.- hasta Bs50.000.-). Gerente Regional en las Gerencias Regionales (Desde Bs1.- hasta Bs50.000.-)
Contratación Directa	Gerente Nacional de Administración y Finanzas en la Oficina Central (Desde Bs1.- a Bs1.000.000.-) Gerente General en la Oficina Central. (Desde Bs1.000.001.- en adelante). Gerente Regional en las Gerencias Regionales (Desde Bs1.- en adelante).

**SEGUNDO.** Delegar en el marco del inciso f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, la función de suscribir Contratos y Contratos Modificatorios, así como resolver los contratos, de acuerdo con lo siguiente:

1. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC):

RPC	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente General	Oficina Central	Desde Bs1.000.001.- en adelante
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

2. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

3. A los Responsables de los Procesos de Contratación Menor (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central.	Desde Bs1.- hasta Bs25.000.-
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs25.000.- hasta Bs50.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Desde Bs1.- hasta Bs50.000.-

4. A los Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPA/RPC).

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Desde Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	



## Aduana Nacional

RPC	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente General	Oficina Central	Desde Bs1.000.001.- en adelante
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

Las Autoridades Responsables de los procesos de contratación, serán responsables de los mismos en el marco de sus competencias, independientemente de la fuente de financiamiento.

**TERCERO.** Delegar en el marco del inciso d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, la función de Designación de los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, de acuerdo a lo siguiente:

1. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPC):

Responsable de Designación de la Comisión de Recepción	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente General	Oficina Central	Desde Bs1.000.001.- en adelante
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

2. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

Responsable de Designación de los Responsables de Recepción	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

3. A los Responsables de los Procesos de Contratación Menor (RPA):

Responsable de Designación de los Responsables de Recepción	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central.	Desde Bs1.- hasta Bs25.000.-
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs25.000.- hasta Bs50.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Desde Bs1.- hasta Bs50.000.-

4. A los Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPA).

Responsable de Designación de los Responsables de Recepción	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Desde Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	



**Aduana Nacional**

5. A los Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPC).

Responsables de Designación de la Comisión de Recepción	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente General	Oficina Central	Desde Bs1.000.001.- en adelante
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

**CUARTO.** Delegar la suscripción de Orden de Compra u Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor, Contratación Directa y Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, así como dejar sin efecto las Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio incumplidas, de acuerdo a lo siguiente:

1. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

2. A los Responsables de los Procesos de Contratación Menor (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Jefe Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central.	Desde Bs1.- hasta Bs25.000.-
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs25.000.- hasta Bs50.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Desde Bs1.- hasta Bs50.000.-

3. A los Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPA/RPC).

RPA	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Desde Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

**QUINTO.** Delegar de forma excepcional, la suscripción de Contratos de Adhesión en el marco de lo establecido en el inciso i) del artículo 39 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, concordante con el inciso i) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, de acuerdo con lo siguiente:

AUTORIDAD	DEPENDENCIA	CUANTÍA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	De acuerdo a la pertinencia y necesidad técnicamente justificada para el servicio.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	



Proceso de Registro y Gestión de  
Operadores de Comercio Exterior de la  
Unidad de Servicio a Operadores



## Aduana Nacional

Queda bajo responsabilidad de las autoridades delegadas, analizar la pertinencia del objeto de la contratación, su justificación técnica y si éstas no se enmarcan dentro de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009.

**SEXTO.** Se deja sin efecto las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013 y N° RA-PE 01-007-13 de 12/07/2013.

**SÉPTIMO.** La MAE podrá revocar total o parcialmente la presente Resolución, asumiendo, delegando o designado, según corresponda, a otros servidores públicos de la Aduana Nacional, las funciones señaladas, a través de Resolución Administrativa expresa.

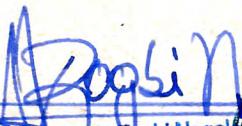
**OCTAVO.** La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo; quedando encargada de dicha publicación la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

**NOVENO.** Los procesos de contratación que se hayan iniciado de manera anterior a la fecha de publicación de la presente Resolución, deberán concluir conforme a lo señalado en las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-006-13 de 05/07/2013 y N° RA-PE 01-007-13 de 12/07/2013.

**DÉCIMO.** La Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y archívese.

PE: JLZN  
GG: AMZ  
GNAF: BWLR  
GNJ: BRRF/VLCM/NSSP/ZVV  
HR: DALJC2020-46  
C.c.: Archivo  
CATEGORÍA 01

  
Jorge Leonardo Rogbi Nogales  
PRESIDENTE EJECUTIVO M.I.  
ADUANA NACIONAL  
  
PRESIDENCIA EJECUTIVA

# Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

FECHA: 27/09/2020

PÁGINA: 5

SECCIÓN: LA FAZ

www.aduana.gob.ve  
Línea gratuita 800 16 5001

## RESOLUCIÓN N° RA PE 01 011 20

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 258/2000 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala como Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente (a) Ejecutivo (a) de la Aduana Nacional.

Que el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."

Que se pidió a la máxima autoridad que el delegante y el delegado serían responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo 31 del indicado artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que los artículos 51.d) y 1 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 26/06/2009, establecen entre las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública: "... o Designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que, de acuerdo con su estructura organizacional, no sea posible la designación de RPC o RPAs, la MAE deberá assumir las funciones de estos responsables; o) Designar al Responsable de Recopilación para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recopilación para Licitación Pública, para una o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o la Autoridad Responsable de la Unidad Sistematizadora...)"

Que por otra parte, el parágrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de 02/05/2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece: "la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs... (Bs. 00.100 Bolívares), para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs.50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolívares), hasta Bs.100.000.000.- (Un millón 00/100 Bolívares), Contratación Pública mayor a Bs.1.000.000. (Un millón 00/100 Bolívares); de Bienes y Servicios, sin límite de monto.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-0406-13 de 05/07/2013, se designó a los responsables de los procesos de contratación en las modalidades de Licitación Pública – RIC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor y Contratación Directa, asimismo, se delegó las funciones de autorizar, cancelar, dirigir y decidir sobre los referidos procesos, la suscripción de contratos, sus modificaciones, además se delegó la función de Designación de Responsables de Recopilación y Comisión de Recopilación de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento

### RESUELVE:

PRIMERO. Designar en el marco del inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, como Responsables de todos los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RIC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor – RPA, y Contratación Directa – RPA/RIC, a los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos:

CUARTO. Delegar la suscripción de Ordenes de Compra u Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor, Contratación Directa o Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, así como dejar sin efecto las Ordenes de Compra u Ordenes de Servicio incumplidas, de acuerdo a lo siguiente:

I. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

II. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):



# EL DIARIO

Periódico de la Prensa Oficial

## Aduana Nacional

La Paz, septiembre 25 de 2020

1. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública (RPA).

Responsable de Designación de la Comisión de Recopilación	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente General	Oficina Central	Desde Bs.100.000.000.- en adelante.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

2. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Responsable de Designación de la Comisión de Recopilación	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayores a Bs.100.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

3. A los Responsables de los Procesos de Contratación Menor (RPA).

Responsable de Designación de los Procesos de Contratación Menor (RPA)	DEPENDENCIA	CUANTIA
Jefe Departamento de Recopilación	Oficina Central	Desde Bs.1.000.000.-
Bienes y Servicios	Oficina Central	Desde Bs.10.000.000.-

4. A los Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPA).

Responsable de Designación de los Procesos de Contratación Directa (RPA)	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayores a Bs.100.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	

5. A los Responsables de los Procesos de Contratación Directa (RPC).

CUARTO. Delegar la suscripción de Ordenes de Compra u Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor, Contratación Directa o Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, así como dejar sin efecto las Ordenes de Compra u Ordenes de Servicio incumplidas, de acuerdo a lo siguiente:

CUARTO. Delegar la suscripción de Ordenes de Compra u Orden de Servicio para las modalidades Contratación Menor, Contratación Directa o Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, así como dejar sin efecto las Ordenes de Compra u Ordenes de Servicio incumplidas, de acuerdo a lo siguiente:

I. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

II. A los Responsables de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

